

ción de referencia, de acuerdo con lo que dispone el artículo octavo del vigente Reglamento orgánico de dicho Cuerpo, de 23 de julio de 1943.

Aspirantes declarados aptos

1. Don Jaime Carrasco Rofes.
2. Don Francisco Cardona Olle.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento y el de los interesados en particular.

Tarragona, 15 de noviembre de 1960.—El Ingeniero Jefe, José María de Retes.—4.190.

* * *

RESOLUCION de la Jefatura de Obras Públicas de Tarragona por la que se transcribe relación de aspirantes declarados aptos en el concurso convocado para cubrir plazas en el Cuerpo de Camineros del Estado en esta provincia.

La Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales, en 31 de octubre último, ha tenido a bien aprobar la propuesta-relación de los aspirantes declarados aptos en el concurso celebrado por esta Jefatura, en cumplimiento de la Orden de 20 de febrero último, para la provisión de siete plazas de Capataces de Cuadrilla y tres de aspirantes en expectativa de ir cubriendo las vacantes que en lo sucesivo se produzcan en el Cuerpo de Camineros del Estado de esta provincia, por lo que se publica a continuación la relación de referencia, de acuerdo con lo que dispone el artículo octavo del vigente Reglamento orgánico de dicho Cuerpo, de 23 de julio de 1943.

Aspirantes declarados aptos, con derecho a ocupar siete plazas vacantes, de Capataces de Cuadrilla

1. Don Juan Sabaté Alvarez.
2. Don Domingo Gibert Llort.
3. Don Felipe Gimeno Pérez.
4. Don Eduardo Rosendo Perpiñá Vidiella.
5. Don Rafael Joan Rojals.
6. Don Jaime Roch Pepio.
7. Don Antonio Durán Juampere.

Aspirantes declarados aptos para ir cubriendo las plazas vacantes que en lo sucesivo se produzcan en la clase y categoría de Capataces de Cuadrilla

1. Don Rafael Isern Pallarés.
2. Don Antonio Enriquez González.
3. Don Ramón Avella Barrabeig.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Tarragona, 15 de noviembre de 1960.—El Ingeniero Jefe, José María de Retes y Linares.—4.189.

* * *

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 13 de octubre de 1960 por la que se convoca a oposición la cátedra de «Dermatología y Venereología» de la Facultad de Medicina de la Universidad de Madrid.

Imo. Sr.: Vacante la segunda cátedra de «Dermatología y Venereología» en la Facultad de Medicina de la Universidad de Madrid.

Este Ministerio ha resuelto anunciar la mencionada cátedra para su provisión, en propiedad, al turno de oposición.

Los aspirantes, para ser admitidos a la misma deberán reunir los requisitos que se exigen en el anuncio-convocatoria, rigiéndose las oposiciones por las prescripciones establecidas en el Reglamento de 25 de junio de 1931, en cuanto no esté afectado por la Ley de 29 de julio de 1943, Decretos de 7 de septiembre de 1951, 10 de mayo de 1957 y Orden de 30 de septiembre del mismo año.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de octubre de 1960.

RUBIO GARCIA-MINA

Imo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ANUNCIO-CONVOCATORIA

En cumplimiento de lo dispuesto en Orden ministerial de esta fecha, esta Dirección General ha acordado que se anuncie para su provisión, en propiedad, por oposición directa, la segunda cátedra de «Dermatología y Venereología» de la Facultad de Medicina de la Universidad de Madrid, dotada con el sueldo anual de 28.320 pesetas, dos mensualidades extraordinarias, la gratificación especial complementaria de 10.000 pesetas y demás ventajas reconocidas en las disposiciones vigentes.

Para ser admitidos a estas oposiciones se requieren las condiciones siguientes, exigidas en el Reglamento vigente de 25 de junio de 1931 (adaptado al Decreto de la Presidencia del Gobierno de 10 de mayo de 1957, por la Orden ministerial de 30 de septiembre del mismo año) en cuanto no esté afectado por la Ley de 29 de julio de 1943 y demás disposiciones:

- 1.ª Ser español.
- 2.ª Haber cumplido veintitún años de edad.
- 3.ª No hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos.
- 4.ª Haber aprobado los ejercicios y cumplido todos los requisitos necesarios para la obtención del título que exige la legislación vigente para el desempeño de la cátedra.
- 5.ª Realizar un trabajo científico escrito expresamente para la oposición.
- 6.ª Concurrir en los aspirantes cualquiera de las circunstancias siguientes:

a) Haber desempeñado función docente o investigadora efectiva, durante dos años, como mínimo, en Universidades del Estado, Institutos de investigación o profesionales de la misma, o del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, que se acreditará en la forma establecida por la Orden ministerial de 27 de abril de 1946 («Boletín Oficial del Estado» de 11 de mayo).

b) Ser Profesor numerario de Escuela Especial Superior o Catedrático de Centros Oficiales de Enseñanza Media.

c) Tener derecho a opositar a cátedras de Universidad, por estar comprendido en cualquier disposición legal vigente que así lo declare.

Las circunstancias expresadas en este apartado habrán de concurrir en los opositores en los plazos y condiciones fijados en las disposiciones respectivas o en las que señala la Orden ministerial de 2 de febrero de 1946 u otra, en su caso.

7.ª La establecida con el número cuarto en el apartado d) del artículo 58 de la Ley de Ordenación Universitaria.

8.ª Los aspirantes femeninos deberán haber realizado el Servicio Social de la Mujer o, en otro caso, estar exentas del mismo.

9.ª Los aspirantes que hubieran pertenecido al Profesorado en cualquiera de sus grados, o que hayan sido funcionarios públicos antes del 18 de julio de 1936, deberán estar depurados.

De conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de 30 de septiembre de 1957, los aspirantes manifestarán en su instancia, expresa y detalladamente, que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas y que se especifican anteriormente, debiendo relacionarlas todas y referidas siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias.

Deberán satisfacer cien pesetas, en metálico, por derechos de formación de expediente y setenta y cinco pesetas, también en metálico, por derechos de oposición. Estas cantidades podrán ser abonadas directamente en la Caja Unica y en la Habilitación del Departamento, respectivamente, o mediante giro postal, que prevé el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, uniéndose a la instancia los resguardos oportunos.

Igualmente acompañarán con la instancia el trabajo científico, escrito expresamente para la oposición, y la certificación acreditativa de la función docente o investigadora, de conformidad con lo dispuesto en la letra d) del artículo 58 de la Ley de 29 de julio de 1943 y Orden de 30 de septiembre de 1957, mencionadas.

Los aspirantes que obtengan cátedra dispondrán, de acuerdo con lo prevenido en el número séptimo de la Orden ministerial últimamente citada, de un plazo de treinta días, contados a partir de la propuesta de nombramiento, para aportar los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en esta convocatoria.

Bajo pena de exclusión, las instancias habrán de dirigirse precisamente a este Ministerio, en el plazo improrrogable de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».